JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA.
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO PEREA SUAREZ Y/O
DEMANDADO: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN: 2021-00008-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 886

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito de terminación del proceso por transacción celebrada entre los demandantes y el demandado, cuyo contrato no está suscrito por la mencionada pasiva, Previsora Compañía De Seguros, el Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el art. 312-2 del CGP, R E S U E L V E:

1º.- Correr traslado al extremo pasivo, por el término de tres (3) día, acerca del documento del contrato de transacción para los fines pertinentes; vencido aquel traslado, ingresará nuevamente el proceso a Despacho para el pronunciamiento de fondo respectivo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **14 DICIEMBRE DE 2021.**
Notificado por anotación en el estado No**.212** De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario